



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00743 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	CARLOS AUGUSTO BARRERA SILVA Y DIANA CATALINA RIVAS BOTERO
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, de que los demandados cancelaron las cuotas en mora, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

- 1) Se declara terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DEMANDADAS, CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN.**
- 2) Se decreta el desembargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-513893 y 001-513899, de propiedad de los demandados CARLOS AUGUSTO BARRERA SILVA Y DIANA CATALINA RIVAS BOTERO. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo decretado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio 835 de julio 26 de 2019.
- 3) Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los remanentes o bienes que le llegaren a quedar o corresponder al demandado CARLOS AUGUSTO BARRERA SILVA, dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Medellín, en contra del demandado. Sin necesidad de oficiar, por cuanto la medida no se inscribió.
- 4) Desglósense los documentos aportados como base de ejecución con la constancia de que la parte demandada realizó el pago de las cuotas en mora, **CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN. Entréguese** a la parte demandante, para lo cual se requiere a la parte actora, para que envíe al correo



electrónico del Juzgado las copias de los documentos a desglosar y el recibo del arancel judicial para el desglose.

- 5) Se autoriza a la Dra. CLAUDIA REGINA TORO RUIZ con T.P. 110.463 del C.S.J. para retirar el desglose de los documentos aportados con la demanda y el retiro de los oficios de desembargo.
- 6) Se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, a fin de que devuelvan a este Despacho el comisorio No. 087 del 25 de septiembre de 2019, sin diligenciar, por cuanto el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora invocadas en la demanda. Ofíciase.
- 7) Se ordena el archivo del proceso, previa baja en el sistema de gestión de este Despacho.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO